



Septuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 138 del programa
Proyecto de presupuesto por programas para 2023

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de abril de 2023

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/77/672/Add.1, párr. 6)]

77/263. Cuestiones especiales relativas al presupuesto por programas para 2023

B¹

La Asamblea General,

I

Condiciones de viaje por vía aérea

Recordando sus resoluciones [37/240](#), de 21 de diciembre de 1982 y [42/214](#), de 21 de diciembre de 1987, la sección IV, párrafo 14, de su resolución [53/214](#), de 18 de diciembre de 1998, la sección XV de su resolución [62/238](#), de 22 de diciembre de 2007, la sección II de su resolución [63/268](#), de 7 de abril de 2009, la sección IV de su resolución [65/268](#), de 4 de abril de 2011, la sección VI de su resolución [67/254 A](#), de 12 de abril de 2013, la sección IV de su resolución [69/274 A](#), de 2 de abril de 2015, la sección VI de su resolución [71/272 B](#), de 6 de abril de 2017, la sección I de su resolución [72/262 B](#), de 4 de abril de 2018, y la sección V de su resolución [75/253 B](#), de 16 de abril de 2021, así como su decisión 57/589, de 18 de junio de 2003,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las condiciones de viaje por vía aérea² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

¹ La resolución [77/263](#), que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 49 (A/77/49)*, vol. I, pasa a ser la resolución [77/263 A](#).

² [A/77/629](#).

³ [A/77/7/Add.41](#).



2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. *Reafirma* que la Comisión de Administración Pública Internacional, de conformidad con el artículo 11 b) de su Estatuto, establecerá, entre otras cosas, las condiciones de viaje;

4. *Solicita* al Secretario General que siga limitando el uso de excepciones, refuerce los controles internos a ese respecto y aliente a las personas eminentes y destacadas a que voluntariamente elijan reducir la clase a la que tienen derecho;

5. *Solicita también* al Secretario General que haga mayores esfuerzos para alentar a todas las personas que tienen derecho a viajar en primera clase o en clase ejecutiva en viajes por vía aérea financiados por las Naciones Unidas a que, cuando sea posible, elijan voluntariamente reducir la clase a la que tienen derecho, y que la informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre las condiciones de viaje por vía aérea;

6. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que responsabilice a los administradores por el uso prudente de los recursos para viajes, en particular fomentando cada vez más el uso de métodos alternativos de comunicación y representación y atribuyendo primordial importancia a autorizar viajes oficiales únicamente cuando el contacto directo y cara a cara sea necesario para el cumplimiento de los mandatos;

7. *Recuerda* el párrafo 20 del informe de la Comisión Consultiva y solicita además al Secretario General que proporcione información estadística detallada y desglosada sobre los motivos del incumplimiento de la política de compra anticipada de pasajes de avión;

8. *Reitera su seria preocupación* por la baja tasa de cumplimiento de la directiva de la política de compra anticipada de pasajes de avión en todas las categorías de viaje y solicita al Secretario General que adopte medidas más eficaces para mejorar la situación a fin de reducir los gastos en viajes por vía aérea, habida cuenta de que la mayoría de los viajes oficiales no guardan relación con situaciones de emergencia ni necesidades imprevistas, y que proporcione información sobre dichas medidas en su próximo informe;

9. *Decide* que el cumplimiento de la política de compra anticipada de pasajes por avión es un requisito previo para realizar cualquier viaje en una categoría inferior a la clase económica para todo el personal de categorías inferiores a la de Subsecretario General (y familiares calificados), haciendo excepciones en caso de retraso de los documentos de viaje, cuando proceda;

10. *Observa con preocupación* que desde 2005 se dispone del actual proveedor de servicios de gestión de viajes aéreos en la Sede, subraya que el contrato con el actual proveedor de servicios de gestión de viajes aéreos en la Sede vence en octubre de 2023 y solicita al Secretario General que adopte medidas para garantizar que el actual proceso de reserva de pasajes de avión a través de la agencia de viajes contratada sea eficaz en función de los costos;

11. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que vele por que el proceso de adquisiciones relativo a todos los contratos de servicios de gestión de los viajes por vía aérea se ajuste plenamente a los principios generales relativos a las adquisiciones establecidos en el párrafo 5.12 del Reglamento Financiero, a saber: a) una relación óptima calidad-precio; b) la equidad, la integridad y la transparencia; c) una competencia internacional efectiva; y d) el interés de las Naciones Unidas⁴, y

⁴ Véase [ST/SGB/2013/4](#).

que asegure que el proceso de adquisición incluya la opción de adjudicar un contrato a varios proveedores para permitir una mayor competencia entre los proveedores seleccionados;

12. *Decide* que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia y el Presidente de la Asamblea General no tendrán derecho a viajar en avión en primera clase e invita al Secretario General a elegir voluntariamente viajar en una clase inferior a la que tiene derecho;

13. *Destaca* que la utilización de un umbral único, como propone el Secretario General, puede dar lugar a un mayor cumplimiento de la política de compra anticipada de pasajes de avión y a una reducción de los costos de las agencias de viajes, espera con interés información adicional que se facilite en el próximo informe a favor de esta propuesta, y decide estudiar la posibilidad de aprobar un umbral único en el septuagésimo noveno período de sesiones;

14. *Solicita* al Secretario General que revise la opción de la suma fija para las vacaciones en el país de origen y que proponga, como base para el cálculo de la suma fija pagadera, una cantidad igual a los gastos realmente efectuados para las vacaciones en el país de origen, incluidas las opciones basadas en la tarifa económica más restrictiva, de conformidad con el Estatuto y Reglamento del Personal;

15. *Recuerda* el Reglamento para el Pago de los Gastos de Viaje y Dietas de Miembros de Órganos u Órganos Subsidiarios de las Naciones Unidas⁵ y solicita al Secretario General que siga respetando dicho reglamento al prestar servicios de viajes a las delegaciones de los países menos adelantados;

16. *Decide* que los cambios dispuestos en la presente resolución no afectarán a las condiciones de viaje por vía aérea ni a las dietas vigentes de los miembros de órganos u órganos subsidiarios, comités, consejos y comisiones de las Naciones Unidas, incluidas las condiciones aplicables a las delegaciones de los países menos adelantados;

17. *Recuerda* el párrafo 26 del informe de la Comisión Consultiva, observa que la transición a un umbral único para la clase ejecutiva puede ampliar el uso de herramientas de reserva en línea, y solicita al Secretario General que examine el uso de estas herramientas y que informe al respecto en la primera parte de la continuación de su septuagésimo noveno período de sesiones;

II

Proyecto de planificación de los recursos institucionales (Umoja)

Recordando la sección II de su resolución [60/283](#), de 7 de julio de 2006, la sección II de su resolución [63/262](#), de 24 de diciembre de 2008, su resolución [64/243](#), de 24 de diciembre de 2009, la sección II.A de su resolución [65/259](#), de 24 de diciembre de 2010, su resolución [66/246](#), de 24 de diciembre de 2011, la sección III de su resolución [66/263](#), de 21 de junio de 2012, la sección III de su resolución [67/246](#), de 24 de diciembre de 2012, su resolución [68/246](#), de 27 de diciembre de 2013, las secciones IV y VI de su resolución [69/274 A](#), de 2 de abril de 2015, la sección XVII de su resolución [70/248 A](#), de 23 de diciembre de 2015, la sección XIV de su resolución [71/272 A](#), de 23 de diciembre de 2016, la sección XXI de su resolución [72/262 A](#), de 24 de diciembre de 2017, la sección XVII de su resolución [73/279 A](#), de 22 de diciembre de 2018, la sección XVII de su resolución [74/263](#), de 27 de diciembre de 2019, la sección V de su resolución [75/253 A](#), de 31 de diciembre de 2020, la sección VI de su resolución [76/246 A](#), de 24 de diciembre de 2021, y su decisión [77/548](#), de 30 de diciembre de 2022,

⁵ [ST/SGB/107/Rev.6](#).

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los avances en el funcionamiento y desarrollo del sistema Umoja⁶, la nota del Secretario General por la que se transmite el undécimo y final informe anual de la Junta de Auditores sobre los progresos realizados en la implementación del sistema de planificación de los recursos institucionales de las Naciones Unidas⁷ y el informe conexo de la Comisión Consultiva⁸,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General y de la nota del Secretario General;
2. *Toma nota también* de las constataciones del informe de la Junta de Auditores, y hace suyas las recomendaciones que figuran en él;
3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva;

III

Condiciones de servicio y la remuneración de los funcionarios que no forman parte de la Secretaría: miembros de la Corte Internacional de Justicia y Presidente y magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Recordando sus resoluciones [37/240](#), de 21 de diciembre de 1982, [40/257](#) A a C, de 18 de diciembre de 1985, [45/250](#) A a C, de 21 de diciembre de 1990, y [48/252](#) A a C, de 26 de mayo de 1994, la sección VIII de su resolución [53/214](#), de 18 de diciembre de 1998, sus resoluciones [55/249](#), de 12 de abril de 2001, [56/285](#), de 27 de junio de 2002, [57/289](#), de 20 de diciembre de 2002, y [58/264](#), de 23 de diciembre de 2003, la sección III de su resolución [59/282](#), de 13 de abril de 2005, sus resoluciones [61/262](#), de 4 de abril de 2007, [63/259](#), de 24 de diciembre de 2008, [64/261](#), de 29 de marzo de 2010, y [65/258](#), de 24 de diciembre de 2010, la sección VI de su resolución [71/272](#) A, de 23 de diciembre de 2016 y la sección II de su resolución [75/253](#) B, de 16 de abril de 2021, y su decisión [77/548](#), de 30 de diciembre de 2022,

Recordando también el artículo 32 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, así como las resoluciones pertinentes de la Asamblea General que rigen las condiciones de servicio y la remuneración de los miembros de la Corte Internacional de Justicia y del Presidente y los magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las condiciones de servicio y la remuneración de los funcionarios que no forman parte de la Secretaría: miembros de la Corte Internacional de Justicia y Presidente y magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales⁹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva¹⁰,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Toma nota* del párrafo 23 del informe de la Comisión Consultiva, acoge con beneplácito el hecho de que el Secretario General haya proporcionado

⁶ [A/77/495](#).

⁷ [A/77/135](#).

⁸ [A/77/7/Add.21](#).

⁹ [A/77/346](#).

¹⁰ [A/77/7/Add.7](#).

información de antecedentes y opciones, y decide mantener el plan de pensiones actual de los magistrados;

4. *Solicita* a la Presidencia de la Quinta Comisión que pida a la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría un dictamen jurídico oficial antes de la parte principal de su septuagésimo octavo período de sesiones, que contenga una evaluación de los impedimentos jurídicos, si los hubiere, a la introducción de cambios en el régimen de pensiones de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia y del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, en particular los cambios que den lugar a que los magistrados tengan diferentes regímenes de pensiones mientras prestan servicio en la Corte, y los cambios que reduzcan el nivel de las prestaciones de jubilación de los nuevos magistrados, incluso mediante una evaluación jurídica del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y del Estatuto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales;

5. *Invita* a la Sexta Comisión a que estudie los aspectos jurídicos de esa evaluación y a que considere la posibilidad de asesorar sobre la evaluación para que la Quinta Comisión siga debatiéndola teniendo en cuenta el informe presentado por el Secretario General¹¹.

*66ª sesión plenaria
18 de abril de 2023*

¹¹ [A/77/346](#).